

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 DIC 2012

Señor Presidente de la  
Asamblea General  
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un nuevo Proyecto de Ley referente a la extensión del seguro por desempleo de los ex-trabajadores de la empresa PAYLANA S.A.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesan los ex-trabajadores de la empresa PAYLANA S.A, quienes han estado amparados al subsidio por desempleo, que fuera oportunamente aprobado por el Poder Ejecutivo.-

Dicho subsidio se estableció por el período marzo de 2011 a febrero de 2012 amparando a dichos trabajadores por la causal suspensión total, aprobada en uso de las facultades previstas en el inciso segundo del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-

Persistiendo la situación que motivara el amparo referido ut-supra, se aprobó por el Parlamento la ley N° 18.889, de fecha 30 de marzo de 2012, facultando al Poder Ejecutivo a disponer la extensión del subsidio por desempleo a los ex-trabajadores de PAYLANA S.A. En aplicación, de dicha norma, por Resolución N° 141 de fecha 15 de

mayo de 2012, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, extendió la cobertura por desempleo de los ex-trabajadores de Paylana S.A, por el término de un año, requiriéndose a la fecha una nueva extensión por igual período.-

Tales prórrogas se han autorizado, con el objetivo de procurar contribuir a la preservación de los puestos de trabajo, asumida por los propios trabajadores que han constituido a tales efectos, la Cooperativa de Trabajadores de Paylana (COTRAPAY).-

Es de público conocimiento que el emprendimiento mencionado ha recibido apoyo de todos los sectores sociales y políticos del departamento de Paysandú, quienes se suman al planteo sobre la necesidad de extender la actual cobertura de desempleo de los ex-trabajadores de Paylana S.A, a la vez de habilitar que aquellos que se desempeñen para la Cooperativa COTRAPAY, puedan también ampararse a dicho subsidio, en caso de necesidad de suspensión de dichas tareas.-.

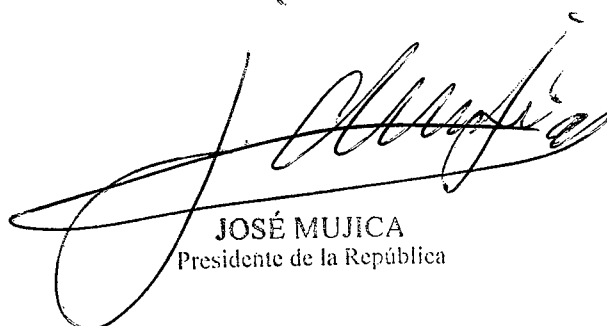
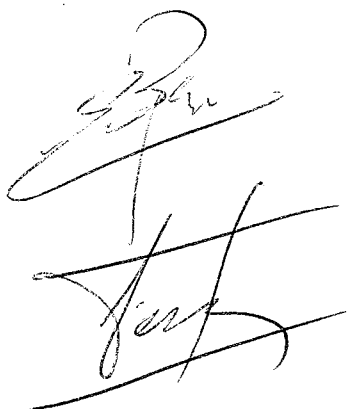
Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas y sensibles a la situación de los trabajadores, y con el fin de evitar la pérdida de empleos que afectaría a buena parte de la sociedad de Paysandú, se consideró adecuado promover una extensión de la cobertura por desempleo.-

En virtud del próximo vencimiento de la cobertura por desempleo autorizada por Resolución N° 141 de fecha 15 de mayo de 2012, dictada en uso de facultades previstas en la ley N°18.889, de fecha 30 de marzo de 2012, se promueve el presente Proyecto de Ley, entendiendo que resulta necesario que el personal permanezca cubierto por el seguro por desempleo, hasta verificarse la efectiva reinserción del personal en el emprendimiento productivo, encarado por la referida Cooperativa.-

En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley pretende ser un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de los ex-trabajadores de Paylana S.A, se podrá verificar con la extensión del seguro de desempleo, que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.-

Por las razones y fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el proyecto de ley que se acompaña , el que se estima de vital importancia para posibilitar la definitiva conservación de la totalidad del personal de la referida empresa, llevando consigo tranquilidad a numerosas familias, cuyo sustento depende de ello.-

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República



## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.-** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta un año, el subsidio por desempleo especial de los ex-trabajadores de la empresa PAYLANA S.A, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.-

**Artículo 2º.-** La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10 del Decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la ley Nº18.399 de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.-

**Artículo 3º.-** Los ex-trabajadores de PAYLANA S.A, amparados en el subsidio por desempleo regido por el Decreto-Ley 15.180, de 20 de agosto de 1981, y modificativas, que ingresen a trabajar en la Cooperativa de Trabajadores de Paylana (COTRAPAY), conservarán, al término o suspensión de la relación laboral, el derecho al subsidio por desempleo hasta agotar el plazo máximo previsto en las citadas normas y en la presente ley, aunque no hayan transcurrido doce meses desde que percibieron la última prestación.-

**Artículo 4º.-** El monto del subsidio a liquidarse a los trabajadores referidos en el artículo 3º de la presente ley, no podrá ser superior al establecido en el artículo 7.2) del Decreto -Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008.-

